

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, se-
resolución N° 85-1-01-3-00003;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Informe de Control N° 829-8 de 88-07-20 del Departamento de
Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía DIBORRAL CIA. LTDA.
expediente 27274-87 no ha enviado
dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de
Ingresos y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de
los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informa-
ción que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al
ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta regis-
trado como administrador de la compañía DIBORRAL CIA. LTDA.
el señor MORALES ROJA GUSTABA DE

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías
a imponer con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el con-
siderando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de
Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Regis-
tro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la
multa,

En uso de la facultad conferida:

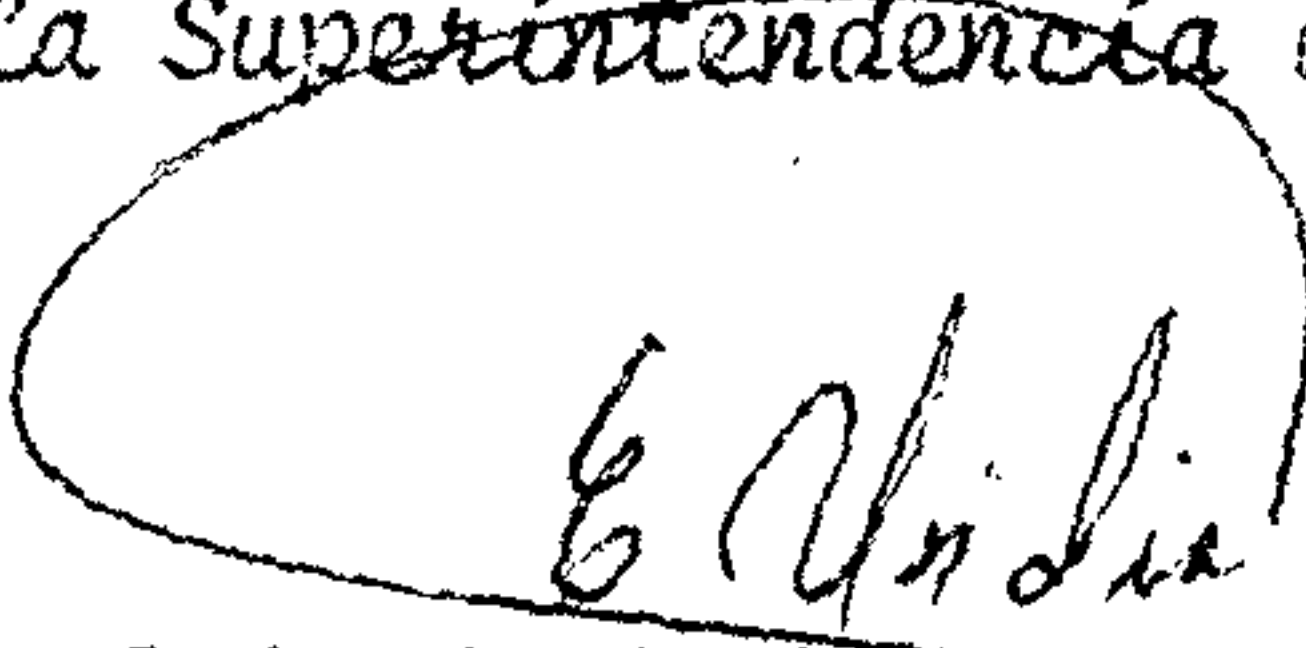
R E S U E L V E:

CULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor MORALES ROJA GUSTABA DE
administrador de la compañía DIBORRAL CIA. LTDA.
multa de S/. 3.625 TRES MIL SEIS CIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES
por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías
los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole
que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

CULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor MORALES ROJA GUSTABA DE
cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

CULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que
haya actuado firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata
cancelación, de conformidad con la Ley.

VIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,


Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

21 FEB. 1989

89-04-03